



Consolato Generale d'Italia
Buenos Aires

AVISO PÚBLICO DE OFERTA DE ESPONSORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA MARATÓN EN EL EJERCICIO CONTABLE 2024

El Cónsul General de Italia en Buenos Aires, Carmelo Maria Lucio Barbera,

- VISTO** el artículo 43 de la ley n. 449 del 27 diciembre de 1997, que establece los principios generales que la Administración Pública debe cumplir en materia de contratos de esponsorización;
- VISTO** el decreto del Presidente de la República n. 54 del 1ro. de febrero de 2010, que contiene la normativa en materia de autonomía tanto de gestión como financiera de las Representaciones diplomáticas y de las Oficinas Consulares de I categoría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional, el cual en el artículo 29 dispone que las oficinas en el exterior pueden estipular contratos de esponsorización con sujetos públicos o privados, empresas, asociaciones, fundaciones, ciudadanos y en general con cualquier sujeto, italiano o extranjero, que no desarrolle una actividad que comporte un conflicto de interés público, bajo la condición que dichos contratos excluyan todo tipo de conflicto de interés entre la actividad pública y la privada;
- VISTO** el artículo 6 del Decreto del Ministro de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional n. 192 del 2 de noviembre de 2017, relativo a colaboraciones con privados;

ESTABLECE

que, con el presente aviso público, el Consulado General de Italia en Buenos Aires abre el procedimiento de búsqueda de esponsorizaciones para la realización de una maratón que se llevará a cabo en la circunscripción consular de Buenos Aires el 28 de abril de 2024.

Dicho evento deportivo, denominado “Maratana”, representa una importante ocasión para la participación de la colectividad italiana y tiene como objetivo valorizar los orígenes italianos de parte de la población argentina, proporcionar impulso a la participación del sector juvenil de la colectividad italiana y reforzar los lazos entre Italia y Argentina.

Artículo 1 – Características y elementos esenciales de las propuestas de sponsorización

Las propuestas de sponsorización podrán ser de carácter financiero (en forma de desembolso monetario) y/o de carácter técnico (prestación directa de servicios o suministro de bienes). Las propuestas de patrocinio financiero se identificarán en función de las categorías enunciadas en el artículo 2 de este aviso público.

Artículo 2 - Categorías de sponsor

A los entes seleccionados como sponsor, **el Consulado General garantiza, en líneas generales y teniendo en cuenta la categoría de la sponsorización (ver abajo), una visibilidad de la marca a través de la presencia del propio logo en la campaña de comunicación** (sitio web institucional, sitio web creado *ad hoc* para el evento, redes sociales institucionales, banner, material promocional digital) y mención en las ocasiones públicas de difusión del evento.

La categorización de las sponsorizaciones será la siguiente:

- **Platinum sponsor** (a partir de 10.000,00 Euros o su equivalente en pesos, hasta un máximo de 3 sponsor): el mismo tendrá derecho a la colocación del logo en la camiseta de la maratón y en la cinta de la medalla, en la mochila, en el arco de largada/llegada, en el podio de la premiación y a 80 inscripciones de cortesía;
- **Golden sponsor** (a partir de 5.000,00 Euros o su equivalente en pesos, hasta un máximo de 5 sponsor): el mismo tendrá derecho a la colocación del logo en la mochila de la maratón, en el arco de largada/llegada, en el podio de la premiación y a 40 inscripciones de cortesía;
- **Silver sponsor** (a partir de 3.000,00 Euros o su equivalente en pesos): el sponsor tendrá derecho a la colocación del logo en la mochila de la maratón, en el podio de la premiación y a 20 inscripciones de cortesía.
- **Bronze sponsor** (a partir de 1.500,00 Euros o su equivalente en pesos): el sponsor tendrá derecho a la colocación del logo en el podio de la premiación y a 10 inscripciones de cortesía.

Artículo 3 – Elementos del acuerdo de sponsorización

Conforme a la normativa que regula las sponsorizaciones concernientes a las actividades de la red diplomático-consular italiana en el exterior (en particular el Decreto del Presidente de la República n. 54 del 1ro. de febrero de 2010 y el Decreto Ministerial n. 192/2017), los sujetos públicos y privados, italianos y argentinos, como empresas, asociaciones reconocidas y profesionales, pueden sponsorizar el evento, contribuyendo financieramente a cubrir los costos o a través de sponsorizaciones técnicas. La relación entre el Consulado General de Italia en Buenos Aires y los sponsor estará establecida a través de contratos individuales basados en la normativa italiana vigente y a los usos locales.

El contrato de sponsorización será firmado por el representante legal del sponsor seleccionado por el Consulado General de Italia en Buenos Aires y no consentirá a terceros suceder en el contrato en acto, salvo expresa autorización de este Consulado General.

Los sujetos públicos y privados, cuyas ofertas de esponsorización fueran aceptadas, deberán enviar al Consulado General todo el material necesario (logos, imágenes, etc.) con fin publicitario según los tiempos que se acordarán sucesivamente.

Quedan a cargo de los esponsor los gastos relativos al pago de eventuales impuestos, tasas o pagos conexos, previstos por la normativa nacional o local, que deriva de la ejecución del contrato.

Artículo 4 – Requisitos del esponsor

Los sujetos a los cuales está dirigido el aviso a manifestar interés son entes públicos o privados, empresas y otros sujetos que deseen promocionar su propia imagen a través de la colaboración con el Consulado General de Italia en Buenos Aires, participando en la consecución de los objetivos especificados en el presente aviso público de esponsorización y para los cuales no existan situaciones perjudiciales o limitantes de la capacidad contractual.

Los requisitos necesarios para la aceptación de la oferta de esponsorización son los siguientes:

- no pertenencia a organizaciones de naturaleza política, sindical o religiosa;
- coherencia con los intereses públicos perseguidos;
- ausencia de conflicto de intereses entre la actividad pública y la privada objeto de la esponsorización o publicidad;
- ausencia de perjuicio o daño a la imagen del Consulado General o de sus iniciativas;
- ausencia de controversias con la Administración que propone la iniciativa;
- inexistencia de motivos de exclusión en base a lo establecido en el artículo 94 del decreto legislativo n. 36/2023.

Artículo 5 – Selección y reserva sobre la falta de aceptación de las ofertas

Las ofertas de esponsorización recibidas serán evaluadas por el Consulado General de Italia en Buenos Aires en el respeto de los principios de economicidad, eficacia, imparcialidad, paridad de trato, transparencia, proporcionalidad. El Consulado General de Italia en Buenos Aires verificará el poseso de los requisitos del esponsor para la realización del servicio solicitado y, en base a las ofertas recibidas, individualará los sujetos para la estipulación de los contratos de esponsorización que disciplinarán la relación entre las partes.

El Consulado General de Italia en Buenos Aires se reserva el derecho de permitir la participación de varios esponsor para el evento. Ninguno de ellos tendrá la facultad de reclamar la exclusividad en la manifestación objeto de esponsorización.

Las propuestas de esponsorización no obligan al Consulado General a la formalización del contrato. En particular, el Consulado General de Italia en Buenos Aires, bajo su propia decisión, se reserva la no aceptación de cualquier oferta que, por su naturaleza o por la actividad que desarrolle el esponsor, sea considerada contraria a los principios generales del orden jurídico italiano o prohibida por la ley o se la considere incompatible

con el rol institucional del Consulado General o no sea acorde con las líneas directrices de la política exterior italiana.

El Consulado General de Italia en Buenos Aires se reserva el derecho de rescisión por razones de política exterior, con una simple solicitud, sin ninguna condición o limitación, a título gratuito salvo el derecho de la devolución del monto o de los anticipos ya otorgados.

Artículo 6 – Modalidad de presentación de las ofertas

Los sujetos interesados deberán hacer llegar sus propuestas a la Oficina Administrativa de este Consulado General presentando la oferta de sponsorización, firmada por el representante legal en caso de personas jurídicas, utilizando preferentemente el formulario adjunto al presente aviso, que deberá contener obligatoriamente:

- i. las generalidades del solicitante y/o la razón social de la empresa/asociación/fundación;
- ii. la tipología de sponsorización monetaria y/o técnica que ofrece;
- iii. la declaración de haber tomado conocimiento y de haber aceptado en todas sus partes las condiciones del presente aviso;
- iv. los datos de contacto de un referente y fotocopia del documento de identidad del suscriptor de la oferta;
- v. la certificación de inexistencia de motivos de exclusión o limitantes de la capacidad contractual según el artículo artículo 94 del decreto legislativo n. 36/2023.
- vi. consentimiento al tratamiento de los datos personales a los fines de la gestión administrativa y contable, según el decreto legislativo n. 196/2003 y del Reglamento general sobre la protección de datos / RGPD (UE) 2016/679. El titular del tratamiento de los datos es el Consulado General de Italia en Buenos Aires.

La documentación completa deberá ser enviada – hasta el plazo máximo del 4 de marzo de 2024 – a la siguiente dirección de correo electrónico: contabile.buenosaires@esteri.it con el asunto "Manifestación de interés sponsorización MaraTana 2024",

Buenos Aires, 2 de febrero de 2024

El Cónsul General de Italia
Carmelo Maria Lucio Barbera